

Expediente nº 0037593/2025

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

D. José Luis Arias Fernández, como adjudicatario del contrato de Servicios del bar-cafetería del C.D.M. Monzalbarba, solicita con fecha 8 de mayo de 2025, la rescisión del contrato por causas de carácter personal y de salud según manifiesta, que le imposibilitan continuar con la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato.

A estos efectos aporta junto con la solicitud diversos informes médicos, en los que consta la patología que manifiesta estando en la actualidad pendiente de cirugía según el informe de 16 de mayo de 2025 del Servicio Aragonés de Salud.

A la vista de lo anteriormente expuesto se remite al Servicio de Instalaciones Deportivas que, con fecha 14 de julio de 2025, informa que no existe inconveniente en que se resuelva dicho contrato, y se procede a redactar una nueva licitación; y consultado posteriormente sobre la fecha efectiva de la resolución, informa con fecha 18 de agosto de 2025, se resuelva en la fecha en que el adjudicatario lo solicito, esto es el 8 de mayo de 2025. Así mismo indica que la temporada de piscina y en consecuencia el periodo imputado al canon, comenzó el 7 de junio. Como no se prestó servicio de bar en ningún momento, y por lo tanto no es imputable el canon, es indiferente la fecha de resolución siempre que sea anterior a la fecha de apertura de piscinas.

El Servicio de Patrimonio tiene a bien informar lo siguiente:

El solicitante resultó adjudicatario del contrato para "los servicios del bar en el C.D.M. Monzalbarba" por Decreto de fecha 15 de junio de 2023 (expte. 76.502/2022) y en la misma fecha tuvo lugar su formalización.

La duración, de conformidad con la cláusula 4ª y 6ª del contrato y del pliego de cláusulas administrativas particulares, respectivamente, es de cuatro años contados a partir de la firma del contrato pudiendo prorrogarse por una anualidad. La totalidad de la adjudicación no sobrepasará los cinco años comprendido el plazo inicial más la prórroga.

En cuanto a las causas de resolución, la cláusula 29 del mencionado pliego establece que serán las señaladas en el art. 211 a excepción de las letras d) y e), de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.).

Así la L.C.S.P. regula en los art. 211 y siguientes las causas, aplicación y efectos de la resolución de los contratos en general, y concretamente el art. 212 señala que "La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta ley se establezca". En el mismo sentido se pronuncia el art. 109 del RGLCAP.

Atendiendo a lo anterior, este Servicio a la vista de las razones expuestas por el adjudicatario considera que se cumplen los requisitos para la resolución del contrato, por la causa prevista en el apartado c) del citado artículo 211, que establece como causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes, por no concurrir causa de resolución imputable al contratista.

Así mismo, habida cuenta que, de facto, el servicio de bar cafetería no ha sido prestado en le presente temporada de apertura de piscinas conforme a lo informado por el Servicio de Instalaciones Deportivas, se considera no procede la exigencia del canon anual por la contraprestación del servicio al adjudicatario el cual, de acuerdo con la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se imputa al 100% a dicho periodo de tiempo.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	14678428	PÁGINA	1 / 3
Resolucion 20250056804 - FINALIZACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DEL BAR-CAFETERIA EN EL C D M MONZALBARBA				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. FELIX BROCATÉ PURI - CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES			06 de noviembre de 2025	
2. ANA MARIA BUDRIA ESCUDERO - FEDATARIA PÚBLICA, P.D.			06 de noviembre de 2025	



Respecto al procedimiento a seguir, debemos tener en cuanto lo previsto en los art. 190 y 191 de la L.C.S.P. y el art. 109 del RGLCAP, que atribuyen al órgano de contratación la prerrogativa, con sujeción a lo dispuesto en la ley, de resolver los contratos y determinar sus efectos.

No procede la audiencia al contratista toda vez que el procedimiento se inicia a instancia de parte.

Por otra parte, el Servicio de Instalaciones Deportivas, constatará en un acto formal dentro del mes siguiente a la firma de este decreto, la correcta ejecución del mismo; y transcurrido un mes desde la conformidad sin objeciones por dicho Servicio, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y podrá solicitar la devolución de la fianza.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el equipamiento inventariable de propiedad municipal con destino al servicio adjudicado, deberá ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización de la concesión. En cuanto a los equipamientos y elementos de mobiliario y máquinas con cargo al adjudicatario seguirán siendo propiedad del mismo, procediendo a su reiterada y traslado del bar en un plazo máximo de 15 días a la fecha de finalización de la adjudicación.

Obra en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de septiembre de 2025 y del Área Técnica de la Función Interventora de fecha 4 de noviembre de 2025.

En cuanto a las competencias, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4, de la LCSP, las relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local (atribuciones que corresponden al Gobierno de Zaragoza según lo previsto en el artículo 14.1.f) de la ley 10/2017 de 30 de noviembre de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

No obstante lo anterior, estas facultades puede delegarlas de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1975 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Así este Servicio entiende que de conformidad con las atribuciones delegadas por el Gobierno de Zaragoza mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009, modificado por Acuerdo de 17 de julio de 2015 y el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, y de 18 de septiembre de 2023 y modificaciones posteriores, que establece que continuarán vigentes las delegaciones atribuidas anteriormente hasta que sean revocadas o modificadas, este Concejal Delegado de Deportes RESUELVE lo siguientes:

PRIMERO.- Dar por finalizado por mutuo acuerdo el contrato de los servicios del bar-cafetería en el C.D.M. Monzalbarba, adjudicado por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Deportes, de fecha 15 de junio de 2023, a D. José Luis Arias Fernández, con D.N.I.: por los motivos indicados en la parte expositiva de este Decreto y ello con efectos de 8 de mayo de 2025 habida cuenta que, de facto, el servicio no ha sido prestado en la presente temporada de piscina de verano, de conformidad con lo informado por el Servicio de Instalaciones Deportivas, por cuanto no procede la exigencia del canon anual por la contraprestación del servicio el cual, en virtud con la clausula 5.2 del pliego de clausulas administrativas, se imputaría al 100 % por dicho periodo de tiempo.

SEGUNDO.- Informar a D. José Luis Arias Fernández, que el Servicio de Instalaciones Deportivas, constatará en un acto formal dentro del mes siguiente a la firma de este decreto la correcta ejecución del mismo; y transcurrido un mes desde la conformidad sin objeciones por dicho Servicio, quedará extinguida la responsabilidad y podrá solicitar la devolución de la fianza.

TERCERO.- Todos los equipamientos y elementos de mobiliario y maquinas con cargo al adjudicatario seguirán siendo de propiedad del mismo, debiendo procederse a su retirada y traslado del bar en un plazo máximo de 15 días desde la firma de este decreto

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250056804 - FINALIZACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DEL BAR-CAFETERIA EN EL C D M MONZALBARBA	ID FIRMA	14678428	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FELIX BROCATÉ PURI - CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES			06 de noviembre de 2025		
2. ANA MARIA BUDRIA ESCUDERO - FEDATARIA PÚBLICA, P.D.			06 de noviembre de 2025		



CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al adjudicatario, al Servicios de Instalaciones Deportivas y Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

QUINTO.- El presente Decreto deberá quedar inscrito en el correspondiente Libro.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc2MjQxNTYyNDkzMjM0ODU3MjYz

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250056804 - FINALIZACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DEL BAR-CAFETERIA EN EL C D M MONZALBARBA	ID FIRMA	14678428	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. FELIX BROCATÉ PURI - CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES				06 de noviembre de 2025	
2. ANA MARIA BUDRIA ESCUDERO - FEDATARIA PÚBLICA, P.D.				06 de noviembre de 2025	

